



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Redúcese en un diez por ciento (10%) a partir del día 1 de julio de 1995, el valor básico vigente a la fecha para el cargo de Legislador.

Artículo 2°.- Facúltase al Presidente de la Legislatura Provincial a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*